

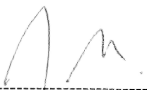
San Juan de Miraflores, 24 de marzo de 2017.

MEMORANDO N° 00046 -2017-DS

Para : Gerente General
De : Secretario General
Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 2**
Referencia : Sesión de Directorio N° 1571 del 7 de marzo de 2017

Que el Directorio de la Empresa, en Sesión 1571 de fecha 7 de marzo de 2017 llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Luis Alberto Haro Zavaleta y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, ha adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral DOS, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,



Abog. Juan Peña Acevedo
Secretario General (e)
ELECTROPERU S.A.

C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL (E) DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 1571 CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2017, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

O.D. 2 APROBACIÓN DE POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE AGENTES EXTERNOS DE INFORMACIÓN PARA EL DIRECTORIO.

El Directorio;

Considerando:

Que, con el objeto de fortalecer el desempeño de las empresas estatales, el 19 de agosto de 2010 se publicó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 - Decreto

que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado - en cuyo artículo 30.2 se establece que las empresas del Estado deben contar con un Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por sus respectivos directorios y juntas generales de accionistas, teniendo además, que implementar sus disposiciones;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013-FONAFE de fecha 8 de marzo de 2013, el Directorio del FONAFE aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas bajo su ámbito;

Que, el Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROPERU S.A. fue aprobado por el Directorio en su Sesión N° 1445 de fecha 10 de julio de 2013, y por la Junta General de Accionistas en su Sesión N° 154 de fecha 3 de setiembre de 2013;

Que, el Código de Buen Gobierno Corporativo en su Principio N° 34, establece la necesidad de contar con políticas que regulen la participación de agentes externos de información para el Directorio de ELECTROPERU S.A. (contratación de servicios de asesorías especializadas respecto a temas analizados por éste órgano societario);

Que, a fin de implementar el citado Principio, la Oficina de Asesoría Legal ha elaborado la "Política de Participación de Agentes Externos de Información para el Directorio", cuyo sustento se expone en el documento GL-605-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016;

Que, conforme al literal d) del artículo 40 del Estatuto Social de ELECTROPERU S.A., corresponde al Directorio aprobar las políticas institucionales de la empresa, como la Política materia de análisis;

Con la opinión favorable del Asesor Legal, contenida en el documento GL-605-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 y la conformidad del Gerente General (e) expresada en el memorando G-1178-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016; el Directorio, luego de deliberar y por unanimidad;

ACORDÓ:

1° Aprobar la “Política de Participación de Agentes Externos de Información para el Directorio”, cuyo texto, constituye parte integrante del presente acuerdo.

2° Designar al Secretario General como responsable de aplicar la Política aprobada, así como su difusión en la Empresa.

ANEXO 1 DE LA ORDEN DEL DÍA 2

“POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE AGENTES EXTERNOS DE INFORMACIÓN PARA EL DIRECTORIO”

I. OBJETIVO:

La presente política tiene por finalidad establecer los parámetros bajo los cuales se contratará los servicios de asesoría especializada para el Directorio, en caso este órgano societario requiera una opinión en torno a los diferentes aspectos y funciones propios de su desempeño.

II. DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación del presente documento, se consideran las siguientes definiciones:

- **Agente Externo:** Persona natural o jurídica que brindará los servicios de asesoría especializada respecto a un tema relativo a los aspectos y funciones del Directorio.
- **Directorio:** Máximo órgano societario de la administración de la Empresa, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Estatuto Social, la Ley General de Sociedades y demás normativa aplicable.
- **Empresa:** Empresa Electricidad del Perú – ELECTROPERU S.A.
- **Estatuto Social:** Estatuto Social de la Empresa aprobado mediante Junta General de Accionistas de fecha 11 de mayo de 2005, y sus modificatorias.
- **Información:** La documentación que derive de la ejecución del servicio que prestará el Agente Externo.
- **Política:** La presente “Política de participación de Agentes Externos de información para el Directorio”.
- **Ley General de Sociedades:** Ley General de Sociedades aprobada mediante Ley N° 26887, y sus modificatorias.

III. DISPOSICIONES:

- 3.1 La contratación de un Agente Externo se efectuará ante un tema relativo a los aspectos y funciones del Directorio, que, dada su complejidad y trascendencia, requiere una opinión especializada. Son aspectos y funciones que corresponden al Directorio, aquellos previstos como tal en el Estatuto Social, la Ley General de Sociedades y demás normativa aplicable a la Empresa.
- 3.2 A fin de evaluar la complejidad y trascendencia de un determinado tema, se tomará en cuenta los siguientes factores: **(i)** que existan posturas diferentes en torno al tema, o **(ii)** su impacto económico, laboral, social u otro que corresponda.
- 3.3 Una vez que el Directorio considere que existe la necesidad de contratar un Agente Externo, el Presidente del Directorio comunicará tal necesidad al Secretario General, quien será el responsable de gestionar que se realice la contratación dentro del marco de la normativa aplicable a la Empresa, así como de su administración.

IV. DISPOSICIONES FINALES:

- 4.1 La presente Política entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Directorio.
- 4.2 Se designa a la Secretaria General como responsable de la aplicación de la presente Política.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2017 marzo 23.

ABOG. JUAN PEÑA ACEVEDO
Secretario General (e)